MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4162.010.27.1.0001-2026.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL NIT. 805027275-6.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA C.C. 94.413.634 de Cali.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONVENIO	CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.515.631.490). APORTE DISTRITO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($5.150.603.890). APORTE FUNDACIÓN ALFEREZ REAL: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($365.027.600).
PLAZO DE EJECUCIÓN	07/07/2026 (plazo vigente tras el documento de aclaración y prórroga del 26/06/2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20/02/2026.
FECHA DE INICIO:	20/02/2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA DE PRÓRROGA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y JAIRO SOLORZANO ASPRILLA, quien actúa en representación legal de FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, se ha consentido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al Convenio de asociación N° 4162.010.27.1.0001-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, previo proceso de selección, la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial suscribió el convenio de asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026 aprobado en febrero 20 de 2026, con la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”.

2. Que el plazo de ejecución del convenio es hasta el 28 de junio de 2026, e inicio electrónico de febrero 20 de 2026, plazo que, como se indica en el numeral 5 siguiente, fue posteriormente prorrogado hasta el 7 de julio de 2026, con lo cual el contrato se encuentra vigente y activo a la fecha de suscripción del presente modificatorio.

3. Que con modificatorio 1 aprobado en marzo 25 de 2026, se aclaró la cláusula octava de desembolso del convenio de asociación.

4. Que el día 26 de junio de 2026, se suscribió por las partes, documento de aclaración y prórroga del mismo convenio hasta el día 7 de julio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que, mediante documento de JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS de julio 3 de 2026, el supervisor del convenio solicita adicionar el valor del convenio suscrito con LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, prorrogar el plazo de ejecución del contrato, a fin de garantizar la continuidad operativa del Programa Ciclovida durante los meses de julio y agosto de 2026, solicitud que sustento así:

"Que con el objetivo de brindar continuidad al programa de ciclovía, resulta necesario para la Secretaría del Deporte y la Recreación realizar una adición presupuestal equivalente a la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278) distribuidos asi: Aportes del distrito por la MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.825.138.000) el cual se representa en cinco (5) jornadas adicionales de ciclovía y la contrapartida adicional ofrecida por la Fundación Alférez Real asciende a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.329.278), los cuales estarán encaminados a la ejecución de las actividades establecidas en el documento de aceptación de adición del dia 3 de Julio de 2026.

Que para efectos de verificar el límite legal aplicable a las adiciones contractuales, se toma como referencia el valor inicial formalmente pactado y registrado en el Convenio de Asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026, esto es, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.515.631.490). En ese sentido, el valor total adicional proyectado, correspondiente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278) representa el 35,43% del valor inicial formal del convenio, por lo cual no supera el límite del cincuenta por ciento (50%). Para efectos del límite de adición, se diferencia el valor formal inicial del convenio de la estructura financiera efectiva aclarada para su ejecución.

Concepto	***Valor ($)***	***% sobre estructura financiera efectiva***
Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali	*5.150.603.890*	*93,38%*
Aporte efectivo Fundación Alférez Real(1 jornada de Ciclovida)	*365.027.600*	*6,62%*
Estructura financiera efectiva de ejecución	***5.515.631.490***	***100,00%***

Que, adicionalmente, frente a la estructura financiera efectiva de ejecución aclarada por valor de CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.515.631.490), la adición total proyectada por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278) valor que equivale aproximadamente al 35,43% de la estructura financiera efectiva inicial del convenio, por lo cual no supera el límite del cincuenta por ciento (50%).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior se evidencia en que los recursos públicos a adicionar por el Distrito Especial de Santiago de Cali ascienden a MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.825.138.000) valor inferior al cincuenta por ciento (50%) del aporte efectivo inicial del Distrito, y la contrapartida adicional ofrecida por la Fundación Alférez Real asciende a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.329.278), los cuales estarán encaminados a la ejecución de las actividades establecidas en el documento de aceptación de adición del dia 3 de Julio de 2026.

Que durante la ejecución del convenio se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las jornadas de Ciclovía como estrategia institucional de promoción de la actividad física, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la movilidad activa, la ocupación positiva del espacio público y la integración comunitaria en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, a la fecha, el Asociado, Fundación Alférez Real, ha cumplido con la ejecución de las jornadas de Ciclovía previstas en el marco del Convenio de Asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026. En este sentido, la Secretaría del Deporte y la Recreación ha desarrollado de manera continua cada una de las actividades programadas, garantizando el acceso de la comunidad a espacios recreativos y deportivos. Dichas jornadas se han ejecutado conforme a los lineamientos establecidos, asegurando la participación ciudadana en condiciones de seguridad, organización y calidad.

JORNADAS DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL

MES	***FEB***	***MAR***					***ABR***				***MAY***					***JUN***			
*DÍAS**	*22*	*1*	*8*	*15*	*22*	*29*	*5*	*12*	*19*	*26*	*3*	*10*	*17*	*24*	*31*	*7*	*14*	*21*	*28*
FECHA DE JORNADA	*1*	*2*	*X*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*	*8*	*9*	*X*	*10*	*11*	*12*	*X*	*13*	*14*	*X*	*15*

***Nota:** Las casillas marcadas con (x) corresponden a fechas no programadas para jornada de ciclovida, conforme a la planeación operativa y disponibilidad distrital y nacional.*

**JORNADAS FINANCIADAS POR LA SECRETARIA DEL DEPORTE EN COLOR AZUL VIGENCIA 2026*
**JORNADAS FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL EN COLOR VERDE VIGENCIA 2026*

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
A la fecha, la ejecución presupuestal del convenio asciende a $3.576.054.773, correspondiente al pago de tres (3) cuentas y equivalente al 69,43% del aporte inicial del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUENTA	***CONCEPTO***	***VALOR ($)***
Cuenta 1	*Pago del 25% con cronograma y plan de trabajo*	*$1.287.650.973*
Cuenta 2	*Cobro parcial: ejecución de cinco (5) jornadas de personal y ocho (8) jornadas de logística*	*$871.279.423*
Cuenta 3	*Cobro parcial: ejecución de cuatro (4) jornadasde personal y dos (2) jornadas de logística*	*$1.417.124.377*
TOTAL		***$3.576.054.773***

Que la Ciclovía constituye un programa permanente y de alto impacto social para la ciudad, cuya interrupción afectaría de manera directa la prestación del servicio público asociado al deporte, la recreación y la actividad física, así como la participación de miles de usuarios que semanalmente hacen uso de este espacio para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable.

Que el supervisor del convenio manifestó la necesidad de ampliar el alcance inicialmente previsto, con el propósito de garantizar la continuidad de las jornadas de Ciclovida durante los meses de julio y agosto de la vigencia 2026, manteniendo las condiciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas requeridas para su adecuado funcionamiento.

Que la meta anual establecida para la estrategia Ciclovía corresponde a la realización de cuarenta

jornadas durante la vigencia 2026. Conforme a la programación operativa de la estrategia y al avance previsto, al 28 de junio de 2026 se habrán desarrollado veinte (20) jornadas, equivalentes al 50% de la meta anual. En ese sentido, la adición propuesta permitirá garantizar la continuidad de la prestación del servicio mediante la ejecución de cinco (5) jornadas ordinarias adicionales durante los meses de julio y agosto, contribuyendo al avance progresivo de la meta institucional, al mantenimiento de la oferta recreativa, deportiva y de actividad física para la comunidad, y a la continuidad de los procesos logísticos, operativos y administrativos requeridos para el desarrollo del Programa Ciclovida.

Que para atender dicha necesidad, la Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con disponibilidad presupuestal amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600012647 del 26 de junio de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

($2.527.619.381), asociado al proyecto de inversión BP 26005301 "Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali". La distribución detallada de los recursos públicos objeto de adición se encuentra contenida en el anexo técnico-financiero, el cual hace parte integral de la presente justificación.

Los recursos públicos objeto de la presente adición deberán ejecutarse conforme a la distribución detallada contenida en el anexo técnico-financiero, mientras que la contrapartida en especie ofrecida por la Fundación Alférez Real deberá ser verificada por la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que desde el punto de vista técnico, la adición propuesta se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad operativa del Programa Ciclovida durante los meses de julio y agosto de 2026, mediante la ejecución de cinco (5) jornadas ordinarias que permiten mantener la cobertura del trazado activo del programa, asegurar el montaje y funcionamiento de estaciones y puntos de atención, apoyar la orientación y control de los usuarios en el espacio público, mitigar riesgos asociados a la operación de las jornadas y fortalecer la oferta recreativa, deportiva y de actividad física dirigida a la comunidad.

Que de conformidad con el análisis técnico, financiero y jurídico efectuado por la supervisión del convenio, la adición propuesta resulta necesaria, conveniente y proporcional para garantizar la continuidad del programa Ciclovida, optimizar los recursos públicos invertidos, preservar los resultados obtenidos durante la ejecución contractual y dar cumplimiento a las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Distrital relacionadas con la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, en consecuencia, las partes consideran procedente adicionar recursos públicos al Convenio de Asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026 por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278) distribuidos asi: MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.825.138.000) y la contrapartida adicional ofrecida por la Fundación Alférez Real asciende a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.329.278) y prorrogar el convenio hasta el 4 de agosto de 2026."

6. Que, para efectos de la adición de valor en lo que responde a los aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012647 del 26 de junio de 2026, por valor de $ 2.527.619.381 pesos M/cte.

7. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que, en efecto, la ley no se ha ocupado de regular los modificatorios u OTROSÍ en punto a la contratación de la administración pública. Ha sido la doctrina y la jurisprudencia nacional, quien ha estructurado los límites y requisitos de los modificatorios u OTROSÍ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, en resumen, la validez de los modificatorios u OTROSÍ se centran, en los siguientes aspectos o elementos[1]: i) Límites de orden temporal. Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, en vigencia del contrato. Y con la modificación no se deben establecer prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. ii) Límites de orden formal. el contrato adicional o modificatorio exige la solemnidad de elevarse a escrito, como como requisito *"ad substantiam actus".* La motivación y justificación de la modificación. Como regla general, las razones del deber de planeación establecidas en los documentos del proceso para el contrato inicial, se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. iii) Límites de orden material. Tratándose de adiciones en valor, la normativa exige que la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.[2] Con el modificatorio no se incurra en fraccionamiento del contrato y de su objeto. Con el modificatorio no es dable variar el objeto, el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

11. Que, frente a la necesidad del servicio, en los documentos del proceso de selección[3], se concluyó la necesidad de atender el programa Ciclovida durante la vigencia 2026 y el cumplimiento del indicador del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia". Asimismo, se estableció que el objeto del contrato corresponde a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

12. Que el OTROSI responde a una solicitud de aclaración del valor de la contrapartida ofertada por la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, adición y prórroga del plazo de ejecución del convenio de asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026, esto es, se relacionan directamente con el objeto, alcance, especificaciones del contrato, modalidad contractual y descripción de la necesidad del servicio establecida por la entidad.

13. Que el contrato se encuentra activo y vigente.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta Y Servicio Civil, Concepto de junio 6 de 2018, radicado 11001-03-06-000-2018-00034-00.
[2] Párrafo único artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
[3] Ver Estudios Previos, punto 1 de la Descripción De La Necesidad Que Se Pretende Satisfacer Con La Contratación, páginas 3 al 21.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que el modificatorio no conlleva o incluye cláusulas de prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.

15. Que el modificatorio no supera el 50% del valor inicial del contrato, y no incurre en fraccionamiento del contrato y/o de su objeto.

16. Que, finalmente, con la aprobación electrónica de la modificación, por los extremos contractuales, se perfecciona el acuerdo y cumple la solemnidad que demanda la ley.

17. Que Consecuentemente, el modificatorio solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, y a los límites de orden temporal, formal y material estatuidos por la jurisprudencia nacional.

Por las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR valor al convenio de asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026, por la suma total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278). En consecuencia,

MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA del convenio de asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto total del convenio de asociación es por valor SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.470.098.768), incluido todos los costos asociados y demás impuestos que le sean aplicables.”

Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($6.975.741.890).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aporte de la Fundación Alférez Real: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($494.356.878), representados en aportes en especie para la ejecución de las actividades objeto del convenio, los cuales deberán ser soportados, recibidos y verificados por la supervisión.

Para efectos de la adición de valor en lo que responde a los aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012647 del 26 de junio de 2026, por valor de $ 2.527.619.381 pesos M/cte.

SEGUNDO: PRORROGAR el convenio de asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026 hasta el 4 de agosto de 2026. En consecuencia, de lo anterior,

MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA del convenio de asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.”.

TERCERO: El Contratista se compromete a presentar la ampliación de las garantías contractuales del caso frente al presente modificatorio.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del convenio No. 4162.010.27.1.0001-2026, que no se modifican mediante el presente.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial publicará el presente Modificatorio en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
JAIRO SOLORZANO ASPRILLA Representante Legal FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL	ALEXANDER CAMACHO ERAZO Secretario Secretaria del Deporte y la Recreación.

Revisó: Krysthian David Ramírez Munévar- Jefe Unidad De Apoyo A La Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.